

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.456/2009
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Ley N° 2028 de Municipalidades dispone que son bienes municipales entre otros, ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que el artículo 6 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano dispone que se reconocerá la oponibilidad ante terceros de la propiedad municipal, desde el momento de la existencia de la disposición legal que determine que el predio en conflicto sea propiedad municipal.

Que es deber del Gobierno Municipal de La Paz, preservar y resguardar los aires de río, siendo necesario normar técnica y legalmente la administración de aires de río, fajas marginales, fajas de uso en ríos dentro de la jurisdicción del Municipio de La Paz.

Que la Ordenanza Municipal N° 281/2001 HAM - HCM 268/2001 de fecha 24 de diciembre de 2001 aprueba el Reglamento de Aires de Río para la jurisdicción del Municipio de la ciudad de La Paz.

Que para una eficiente administración territorial, el Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal N° 281/2001 HAM - HCM 268/2001 debe ser actualizado, además de ser complementado con los mapas temáticos correspondientes.

Que en fecha 10 de diciembre de 2008 se aprueba mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 428/2008 el Manual de Técnica Normativa del Gobierno Municipal de La Paz, instrumento que regula la elaboración de la norma municipal.

Que mediante Of. SG N° 01748/2009 de 2 de junio de 2009 el Alcalde Municipal de La Paz de acuerdo a compromiso asumido en la PIO N° 4/09 de 20 de mayo de 2009, remite la propuesta del "Reglamento de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz"; mismo que es analizado en la Comisión de Planificación y Gestión Territorial y la Vicepresidencia del H. Concejo Municipal y mediante Informe Int.-VP N° 160/09-10/AV-036 de 25 de agosto de 2009 recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.456/2009

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Abrogar la Ordenanza Municipal N° 281/2001 HAM-HCM 268/2001 de 24 de diciembre de 2001 correspondiente a la aprobación del Reglamento de Aires de Río en sus VII Títulos, 12 Capítulos y 64 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento de Gestión de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz en sus 8 Capítulos, 40 Artículos, Anexo I Abreviaciones y Glosario y Anexo II Gráficos Referenciales.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar los Mapas Temáticos que forman parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Gestión de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a la Dirección de Gestión Integral del Riesgo la actualización de manera anual de los mapas temáticos correspondientes de acuerdo a la ejecución de los planes de prevención estructural y anual incorporando las obras hidráulicas realizadas y su remisión al H. Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir a las Subalcaldías Urbanas la fiscalización e inicio de procesos técnicos administrativos correspondientes a las personas que hayan invadido los aires de río de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Técnico Administrativo aprobado por Ordenanza Municipal GMLP N° 076/2004 de 17 de mayo de 2004.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la difusión y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal explicitando los riesgos que representa habitar en aire de río, advirtiendo a la población que estas áreas son de propiedad municipal con el fin de evitar la apropiación de propiedad pública.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz al primer día del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Firmado por:

H. David Barrientos Zapata

PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Gabriela Niño de Guzmán García

SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.



Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ